

Los Señores Justicia y Terreros desta Villa de Segovia y sus términos. Yo.

Hacen saber a todos los Señores y moradores de ella, en cumplimiento de las
 costumbres que trae esta dicha Villa, y Decretos desta M. N. y M. S. de la
 villa de Guipuzcoa, cada qual de ellos acudan con acedatres plon-
 tos a Noches, para hacer su plantar^{on}, espinadas, y cabar en plon-
 to que antecedentem^{te} estan plantados para esta Villa en sus
 términos Comunes, el Jueves proximo que viene que contaran vein-
 te y siete del cor^{te} por la mañana a las tres, permitiéndole el temporal,
 o sino el día siguiente Viernes, a los parages de Samoraz, y Laudan,
 y los del Valle de Clama, sobre Labuaga, y en otros parages acotizados
 para el cuidado y conservación de dhas plantaciones, los Alcaldes de
 esta Villa, y se les encarga a dhas Señores y moradores su puntual
 asistencia con dhas plantos, sin que nadie falte, con apercibim^{to}
 de que a lo que faltaren se les sacaren a ocho reales d^{os}. sin termi-
 nar alguna. Y para que llegue a noticia de todos y nadie alegue
 que ignorancia se culpa a los Señores Curas de las parro-
 quias desta dicha Villa, lo manden publicar cada uno
 en su respectiva Iglesia al tiempo acostumbrado, y del

haver echo asi den Testificacão fecho on den
para avermo fca e fca de den Testificacão e fca
renta fca de

do
L. M. de G. J. de N. m.

M. de G. J. de N. m.